



REGLAMENTO DE USO DEL PARQUEO NORTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

ARTICULO 1: El objetivo general del presente reglamento es lograr una óptima administración en la utilización del parqueo Norte de parte de los usuarios que se autoricen para este efecto. La empresa ALTERRA por medio de un contrato, ha asignado el sector este del Parqueo Norte a las Asociaciones ACOT, ANATTUR y CCH temporalmente y en caso de tener un destino diferente por parte de Alterra, esta empresa avisará con un período prudencial de treinta días, conforme el contrato firmado por las organizaciones mencionadas anteriormente.

ARTICULO 2: Para la aplicación de este Reglamento debe entenderse por:

- a) **“Aeropuerto” o “AIJS”**, significa el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- b) **ALTERRA:** Alterra Partners Costa Rica S.A.
- c) **“ACOT”**, significa la Asociación Costarricense de operadores de Turismo.
- d) **ANATTUR:** Asociación Nacional de Transporte Turístico
- e) **CCH:** Cámara Costarricense de Hoteles
- f) **“MOPT”**, significa el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- g) **“Personal Autorizado”**, se refiere al personal que porta un gafete de identificación emitido por ALTERRA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 29456-MOPT-MS, “Reglamento para la emisión de gafetes de identificación, para el ingreso de personas a las áreas restringidas y para el acceso y permanencia de vehículos automotores y otros equipos de servicio de tierra, en las áreas de plataforma y rampa, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría”.
- h) **“Usuarios del AIJS”**, se refiere a los viajeros nacionales o extranjeros en las instalaciones del AIJS.
- i) **“Día(s)”**, significa día(s) natural(es).
- j) **“Unidades”**, significa autobuses, busetas o microbuses destinadas al servicio especial de transporte de turismo.
- k) **Consejo Administrativo:** Conformado por 2 miembros de ANATTUR y 2 miembros de ACOT)

CAPITULO II ANTECEDENTES

ARTICULO 3: Por acuerdo del MOPT, después de una serie de negociaciones con ANATTUR y ACOT y ALTERRA, se definió asignar el sector este del parqueo Norte en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Para darle la debida administración al parqueo y de conformidad con

Texto elaborado por María Elena Muñoz- ACOT



el criterio de cada Organización a cargo, se cobrará un monto para cubrir los costos de administración y mantenimiento de este espacio. El espacio asignado, se ha otorgado en forma temporal y deberá ser devuelto a ALTERRA cuando así lo solicite para el desarrollo de otro proyecto, en un plazo de treinta días naturales.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: La sección Este del Parqueo Norte, podrá ser utilizada exclusivamente por vehículos que porten el permiso para la Explotación de Transporte Remunerado de Personas en la modalidad Turismo y que porten el permiso de dos años únicamente otorgado por el Consejo de Transporte Público o en su defecto se aceptarán vehículos con permisos mensuales, cuando presenten comprobante de que tienen en trámite el permiso de dos años ante el CTP.

ARTICULO 5: Los usuarios se comprometen a mantener completamente limpia el área. Cada usuario será responsable de eliminar toda la basura que se produzca en el lugar, para ello el parqueo dispondrá de basureros para reciclaje por lo que los usuarios deberán clasificarla de acuerdo al tipo de desecho. No se permitirá realizar trabajos de mecánica a los vehículos, ni hacerles lavados por lo que se prohíbe el uso de mangueras, solamente se permitirá realizar la limpieza general básica para que el vehículo esté en buena presentación. Además, será responsable de responder por los daños que los trabajadores, asociados o las unidades de transporten causen a las instalaciones del AIJS o a otros vehículos dentro del estacionamiento.

ARTICULO 6: Las áreas se designarán para el estacionamiento de microbuses, busetas, autobús y cualquier otro tipo de vehículo previamente autorizado por ACOT, ANATTUR Y CCH, el cual deberá cumplir con el requisito de contar con el permiso de 2 años del MOPT para turismo o el permiso mensual respectivo cuando el permiso anual esté en trámite.¹

ARTICULO 7: Para su ingreso en la zona designada, todo vehículo de transporte deberá estar autorizado por ACOT, ANATTUR y/ o la CCH, para poder ingresar a las áreas designadas. Para ello se utilizará un distintivo con código de barras, para identificar a los vehículos autorizados, una vez que se haya instalado las agujas. Para poder hacer uso del parqueo por el momento, se solicitará únicamente que la empresa firme el presente reglamento y cumpla con los requisitos estipulados. Una vez firmado deberá remitirlo a la respectiva organización a la que pertenece.

ARTICULO 8: El área de estacionamiento podrá ser utilizada todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y días feriados y de asueto, a partir de las 6:00am hasta las 12:00 media noche.

¹ Así modificado en el apartado 5.4 de la sesión del Comité del Parqueo Norte celebrada el día 8 de junio del 2006.



ARTICULO 9: Los Asociados y trabajadores de estas áreas, brindarán únicamente los servicios de transporte a turistas durante el tiempo de permanencia en el aeropuerto, o recoger equipaje tardío, quedando prohibido el realizar cualquier otra actividad o servicio distinto a los indicados.

ARTICULO 10: No se permitirá el almacenamiento de equipo o material inflamable o peligroso en las instalaciones del AIJS.

CAPITULO IV **DE LOS COSTOS Y PAGOS**

ARTICULO 11: El pago de los costos por espacios será en dólares Estadounidenses o su equivalente en colones, respecto del tipo de cambio de la moneda del día en que se efectúe el pago, mediante cheque del Sistema Bancario Nacional y pagadero a favor de la Asociación o Cámara a la cual pertenece. En el caso de tratarse de una empresa o usuario que no está afiliado a ninguna de las organizaciones ACOT, ANATTUR o CCH, deberá pagar en el momento de salida del parqueo el monto correspondiente al período de estancia en el parqueo.

ARTICULO 12: Para las empresas o usuarios afiliados a ACOT, ANATTUR o CCH, el costo por espacio será de acuerdo lo que determine cada asociación, para los vehículos de ACOT el costo será de \$5.00 (cinco dólares exactos) por vehículo por mes, tarifa que se pagará por mes adelantado directamente a la asociación. Para las empresas o personas que no pertenezcan a ninguna de las organizaciones mencionadas en el párrafo anterior o que perteneciendo no han firmado el Reglamento de Uso del Parqueo Norte, el costo por vehículo será de \$2 (dos dólares) por hora, el cual será cobrado al tipo de cambio oficial del día.²

ARTICULO 13: Para los asociados de ACOT, el pago de la tarifa dará derecho al espacio por un período máximo de permanencia de dos horas por vehículo. Una vez transcurridas las dos horas, se cobrará la tarifa establecida para los otros usuarios. Para los pagos que se realicen directamente en el área de parqueo por empresas no afiliadas a las organizaciones administradoras, se emitirá el ticket respectivo por el monto que corresponda.

CAPITULO V **RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS**

² Así reformado mediante el apartado 5.4 del acta de la sesión de Comité del Parqueo Norte celebrada el día 8 de junio del 2006.

Texto elaborado por María Elena Muñoz- ACOT



ARTICULO 14: La empresa será responsable por el uso que se le dé a cada distintivo y en caso de incumplimiento se procederá a retirar el mismo. El distintivo será una calcomanía con código de barras numeradas para llevar un control de los vehículos autorizados.

ARTICULO 15: Para poder optar por el espacio en el sector Este del Parqueo Norte, las empresas asociadas a ACOT, CCH y ANATTUR deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1- Ser miembros activos de ACOT, ANATTUR o la CCH y encontrarse al día en el pago de las cuotas de asociado.
- 1.2- Lista de los vehículos que van a utilizar el espacio de estacionamiento que cuenten con el respectivo permiso de dos años.
- 1.3- En el caso de requerir autorizar otro vehículo, debe cumplir con los mismos requisitos indicados anteriormente.
- 1.4- El Usuario se compromete a informar cada vez que ocurra cambio de flotilla, aportando los requisitos necesarios, ante la organización a la que pertenece la cual a su vez lo comunicará al Administrador del parqueo.³

CAPITULO VI **DE LOS ADMINISTRADORES**

ARTICULO 16: Las organizaciones a cargo de la administración del sector este del parqueo Norte del AIJS, serán solamente las autorizadas por el MOPT, a saber, ANATTUR, ACOT y la CCH.

ARTICULO 17: Las organizaciones a cargo de la administración se reservan el derecho de no autorizar a una persona física o jurídica para el uso del espacio en el Parqueo Norte, cuando no cumpla con los requisitos establecidos para este propósito.

ARTICULO 18: Todas las solicitudes de empresas o personas no afiliadas a ninguna de las organizaciones administradoras, deberán presentar copia del permiso vigente de dos años o permiso mensual y copia del permiso de dos años en trámite.

ARTICULO 19: ACOT, ANATTUR y la CCH nombrará un administrador del parqueo y personal a cargo del parqueo, quien deberá reportar al Consejo Administrador todas las situaciones y solicitudes presentadas en el parqueo.

CAPITULO IX

³ Así reformado por el apartado 5.4 de la sesión del Comité del Parqueo Norte celebrada el día 8 de junio del 2006.



DE LAS SANCIONES

ARTICULO 20: Todas las empresas autorizadas para el uso del sector este del parqueo Norte, deberán cumplir las disposiciones del presente reglamento que firmarán con las respectivas organizaciones, ACOT, ANATUR o CCH para poder hacer uso del parqueo.

ARTICULO 21: En caso de incumplir cualquiera de los puntos estipulados en el presente reglamento, ACOT, ANATUR y la CCH tendrán la potestad de suspender la autorización para el uso del parqueo.

ARTICULO 22: Los usuarios deberán realizar los pagos puntualmente y estar al día, para poder hacer uso de las instalaciones. En caso de incumplir con los plazos que se señalen para este propósito, cada Asociación creará un reporte para gestionar el cobro directamente en el parqueo hasta que esté al día con las cuotas respectivas.

ARTICULO 23: En el caso de que se presente cualquier situación que no haya sido contemplada en el presente reglamento, quedará a discreción del Consejo Administrador del Parqueo su resolución y dictar la sanción o solución que corresponda relativa al grado de incumplimiento dado o situación presentada y se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan.

ARTICULO 24: El Consejo Administrador del Parqueo se reunirá mensualmente para verificar el funcionamiento del parqueo y evaluar el sistema administrado del mismo.

Leído lo anterior, acepto los términos estipulados en el presente reglamento y me comprometo a cumplir en su totalidad con lo establecido en este reglamento.

EMPRESA: _____

NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Cédula de identidad: _____

FIRMA: _____

NOMBRE DEL GERENTE GENERAL: _____

FIRMA: _____

Fecha : _____

Texto elaborado por María Elena Muñoz- ACOT



Texto elaborado por María Elena Muñoz- ACOT

Tel / Fax 2782375, Apartado 1551-1100, Tibás, San José
Correo Electrónico acotcr@racsa.co.cr